



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 194 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

22 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-004687-001, que contiene el Memorando N° 324-2024-OGRH-HEVES de fecha 15.04.24, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y el Memorandum N° 97-2024-DE-HEVES de fecha 08.04.24, de la Dirección Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de sus gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2022-DE-HEVES de fecha 29.12.22, se designó a la Abogada Luz Andrea CONDORI VARGAS, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante escrito de fecha 15.03.24, la Abogada Luz Andrea CONDORI VARGAS, secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador presenta su carta de renuncia, señalando como último día de labores el 15.04.24;

Que, mediante Memorandum N° 97-2024-DE-HEVES de fecha 08.04.24, el Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en atención a los documentos antes citado, remite la propuesta de designación de la servidora Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento Administrativo Disciplinario, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 88-2024-EGE-OGRH-HEVES de fecha 15.04.24 remitido mediante Memorandum N° 324-2024-OGRH-HEVES de fecha 15.04.24, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone la designación de la Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; asimismo, señala que resulta procedente aceptar la renuncia de la Abogada Luz Andrea CONDORI VARGAS como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a partir del 15 de



Y. RAMÍREZ ;



P. LEON P.



DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Abril del 2024, y designar en su reemplazo a la Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA, con eficacia anticipada al 16 de Abril del 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiendo aceptar la renuncia de la Abogada Luz Andrea CONDORI VARGAS, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a partir del 15 de Abril del 2024; y posteriormente, designar a la servidora CAS Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada al 16 de Abril del 2024;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30057; el T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en los incisos c) y e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, de la servidora CAS Abogada Luz Andrea CONDORI VARGAS como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con eficacia anticipada al 15.04.24, dándosele las gracias por los servicios prestados.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 16.04.24, a la servidora CAS Abogada Linda Cindy HORNA SALDAÑA como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las servidoras antes mencionadas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YRR/J/P/FP/S/DC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GAuX2AgnG%2Bo8W%2Fj2%2FNhmOiZVVdoJlqF11dV24pMa3g0mzf2HimYc%3D>



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
M.C. JOSE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II